



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
C.P: 41230 (Sevilla)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, y en respuesta a la creciente sensibilidad social hacia el respeto y defensa de los animales, aprueba la presente Ordenanza Municipal con el objetivo de:

- Proteger y garantizar el bienestar de los animales de compañía en el municipio.
- Promover la tenencia responsable y la convivencia ciudadana.
- Prevenir el maltrato y abandono animal.
- Regular la presencia de animales en espacios públicos y privados de uso común.
- Establecer un marco sancionador municipal para las infracciones en esta materia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía en el municipio de Castilblanco de los Arroyos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Será de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que residan, transiten o ejerzan actividades relacionadas con animales de compañía dentro del término municipal.



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
C.P: 41230 (Sevilla)

Artículo 3. Definiciones

- Animal de compañía: aquel mantenido por el ser humano con fines de compañía y convivencia.
- Tenencia responsable: conjunto de obligaciones que asume la persona propietaria o poseedora para garantizar el bienestar del animal y la convivencia ciudadana.
- Maltrato animal: cualquier acción u omisión que cause sufrimiento, daño físico o psicológico innecesario al animal.

Artículo 4. Derechos de los animales de compañía

Todos los animales de compañía tendrán derecho a:

- a) Recibir alimentación, agua, cuidados higiénicos y un alojamiento adecuado.
- b) Disfrutar de libertad de movimiento en un espacio acorde a sus necesidades.
- c) Atención veterinaria preventiva y curativa.
- d) Ser protegidos contra el maltrato, el abandono y cualquier práctica cruel.

Artículo 5. Obligaciones de los propietarios/as

Las personas responsables de animales de compañía deberán:

- a) Identificarlos con microchip e inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
- b) Garantizar su vacunación y cuidados veterinarios.
- c) Adoptar medidas para evitar molestias a terceros y daños a bienes públicos o privados.
- d) Recoger los excrementos en la vía pública y limpiar los orines en fachadas o mobiliario urbano.
- e) Evitar la reproducción descontrolada, fomentando la esterilización.



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
C.P: 41230 (Sevilla)

Artículo 6. Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- a) Maltratar, abandonar o mantener animales en condiciones inadecuadas.
- b) Mantener animales permanentemente atados o encerrados en espacios reducidos.
- c) Vender o ceder animales en la vía pública.
- d) Usar animales en espectáculos o actividades que impliquen sufrimiento.
- e) Adiestrar animales para la pelea, la defensa agresiva o actividades ilegales.

CAPÍTULO II. ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 7. Normas de convivencia

1. Los perros deberán ir sujetos con correa en la vía pública, salvo en espacios habilitados.
2. Los propietarios son responsables de los daños que causen sus animales.
3. Los animales potencialmente peligrosos se ajustarán a la normativa específica en cuanto a licencias, medidas de seguridad y uso de bozal.

Artículo 8. Acceso a transportes y establecimientos

Se permitirá el acceso de animales de compañía en transportes y establecimientos en los términos previstos por la legislación vigente y en aquellos espacios autorizados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. Registro Municipal

El Ayuntamiento mantendrá un Registro Municipal de Animales de Compañía donde deberán inscribirse todos los animales identificados mediante microchip.

Artículo 10. Colaboración con entidades

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con asociaciones protectoras, clínicas veterinarias y colegios profesionales para la aplicación de programas de bienestar animal, adopción y control poblacional.



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
C.P: 41230 (Sevilla)

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Infracciones

1. Infracciones leves: incumplir obligaciones menores de la presente Ordenanza (ej. no recoger excrementos).
2. Infracciones graves: abandono, falta de atención veterinaria, mantener animales en condiciones insalubres.
3. Infracciones muy graves: maltrato que cause la muerte o lesiones graves, peleas de animales, abandono reiterado.

Artículo 12. Sanciones

- Leves: hasta 750 €
- Graves: de 751 € a 3.000 €
- Muy graves: de 3.001 € a 30.000 €

Artículo 13. Medidas complementarias

El Ayuntamiento podrá imponer medidas accesorias como la retirada temporal del animal, prohibición de tenencia durante un período de tiempo o decomiso definitivo en casos de maltrato.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El Ayuntamiento aprobará los protocolos necesarios para su ejecución y podrá modificarla en función de cambios normativos estatales o autonómicos.